



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2019-00113-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARIA FERNANDA VANEGAS CEPEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborado por la secretaría del Juzgado, no fue motivo de objeción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 10 de diciembre de 2020

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 042 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria